

Codi de verificació	 230A1K5B332W2J1N12CE
Procediment: N215 Subvencions per esports	
Expedient: 35104/2025	Document: 363772/2025

DECRETO DE ALCALDIA NÚMERO 4139 DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 2025

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE (EXP. 35104/2025)

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL), contempla como competencia propia municipal en su artículo 25.2. I) en sentido análogo, el artículo 66.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMLRC), otorga competencia propia al municipio en materia de deportes.

Es voluntad política colaborar con entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan entre sus objetivos la realización de actividades o proyectos de interés público y social dentro del ámbito de la actividad física y el deporte, así como ayudar en lo posible a las personas beneficiarias en la ejecución de estos proyectos o actividades.

Con fecha 18 de mayo de 2009, en sesión ordinaria, el Pleno municipal aprobó definitivamente la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat, por servicios y actividades, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 11 de junio de 2009.

El 20 de diciembre de 2023, mediante decreto número 6003/2023, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 que recoge la voluntad de gobierno de apoyar las iniciativas privadas a nivel deportivo. Concretamente, la línea estratégica 5 tiene como objetivo priorizar y democratizar las políticas de educación, cultura, deportes y ocio como ejes para la transformación social mediante:

- El refuerzo de las políticas culturales, de deportes y de ocio democratizando su acceso fomentando su diversidad impulsando el tejido asociativo.
- La actualización de la red de equipamientos culturales, de ocio y deportivos.
- La promoción y el fomento de la actividad física y el deporte, accesible e inclusivo a toda la ciudadanía.

En fecha 18 de marzo de 2024, por acuerdo adoptado por Pleno en la sesión AJT/PLE/4/2024, se aprueban las bases generales para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas al fomento de la actividad física y el deporte (expediente 11261/2024), publicadas en el de mayo de 2024, CVE 202410082477. Estas bases generales contienen los rasgos esenciales de su tramitación y la documentación común en todas las convocatorias que regulan.

El objeto de estas bases es regular la concesión de subvenciones, mediante procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a apoyar la promoción de la actividad física y el deporte, de acuerdo con los programas que definen la convocatoria, que

complementan o suplen los servicios de competencia municipal dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales y de conformidad con lo que prevé la Ordenanza de junio de 19 de junio 2009, OGS, a partir de ahora).

En fecha 25 de julio de 2025, el técnico del servicio de deportes ha emitido informe técnico con núm. de documento 324032/2025 en el que propone la convocatoria de subvenciones dirigidas al fomento de la actividad física y el deporte en el ámbito de deportes 2025.

Se ha emitido informe jurídico, con nº. de documento 327086/2025, de fecha 29 de julio de 2025 favorable a la propuesta de convocatoria de las de subvenciones por pública concurrencia competitiva dirigidas al fomento de la actividad física y el deporte en el ámbito de deportes 2025, por ser conforme a la normativa vigente y aplicable.

La convocatoria de subvenciones por concurrencia pública del servicio de deportes del año 2025, contempla la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicació		Descripció		Import
32013	34100	4800000	Promoció i foment esport/Subven. famílies i insti. sense luc	200.000,00 €

Consta en el expediente la reserva de crédito necesaria para hacer frente a la convocatoria por importe total de 200.000,00 €, con número de operación contable provisional 920250005809.

El expediente se ha sometido a fiscalización previa limitada por la Intervención municipal.

La competencia para la adopción de este acuerdo corresponde a la Alcaldía de acuerdo con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 53.1.u) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Sin embargo, esta competencia se ha delegado en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía núm. 442/2025, de 4 de febrero, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 12.02.2025.

No obstante lo anterior, los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP) y 9 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (LRJPAPC) prevén la figura de la avocación de un asunto, conveniente. En este sentido, se hace necesario aprobar la convocatoria con carácter urgente para dar cumplimiento a los plazos establecidos y procede que la Alcaldía reasuma directamente su competencia, como órgano titular de la competencia originaria.

Por tanto, en base a lo anterior, y de acuerdo con el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 53.1 g) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal.

RESUELVO:

Primero.- AVOCAR puntualmente la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local mediante el Decreto de Alcaldía número DEC/442/2025 de fecha 04.02.2025, publicado en el BOPB de fecha 12.02.2025, en la Alcaldía, como órgano delegante con la competencia consiste en la competencia originaria, por lo que hace de el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas al fomento de la actividad física y el deporte

2025, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP) y 9 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico i de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya

Segundo. - APROBAR la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas al fomento de la actividad física y el deporte 2025, que se adjuntan seguidamente como Anexo 1, junto con el anexo 2 que recoge modelos específicos de solicitud y justificación, de acuerdo con el texto refundido de las bases 2024, CVE 202410082477.

Tercero. - AUTORIZAR a la siguiente aplicación del presupuesto de gastos 2025 las concesiones de subvenciones que en el marco de esta convocatoria se otorguen de conformidad con la aplicación presupuestaria que a continuación se especifica

Aplicació		Descripció		Import
32013	34100	4800000	Promoció i foment esport/Subven. famílies i insti. sense luc	200.000,00 €

Cuarto. - ABRIR la convocatoria de las citadas subvenciones, estableciendo el plazo de presentación de las solicitudes, de 15 días naturales contados desde el día siguiente de la última publicación de la misma.

Quinto. - APROBAR la composición de la Comisión Técnica de Valoración según lo previsto en el punto 14.4 de las bases generales:

- La jefa del Servicio de Deportes, D^a. Marisa Santamaria Castel, o la persona a quien delegue o sustituya.
- El técnico del servicio de Deportes, que actuará como secretario de la comisión, SR. Bernat Domènech Canals, o la persona a quien delegue o sustituya.
- El letrado de los Servicios Jurídicos municipales, SR. Xavier Tutusáus o la persona a la que delegue o sustituya.

Sexto. DAR PUBLICIDAD de este acuerdo y los formularios y documentación que le acompañan mediante la publicación de un anuncio en el BOPB, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.santcugat.cat), a los efectos previstos en el artículo 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, es necesario publicar la convocatoria en la BDNS de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como en el Registro de ayudas y subvenciones de Cataluña conforme el artículo 3 y 5 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que (RAISC), y, si se considera oportuno, en un medio de comunicación local o comarcal.

Séptimo. - TRASLADAR el presente acuerdo en el Área de Cultura, Deportes y Educación, en la sección de contabilidad, en la Intervención y en la Tesorería municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

Octavo. - DAR CUENTA de los presentes acuerdos a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.

ANNEX 1

Índice

PRIMERA.- OBJETO	5
SEGUNDA. FINALIDADES	6
TERCERA.- PROCEDIMIENTO	6
CUARTA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS	6
QUINTA.- DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS	7
SEXTA.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN	7
SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES LICITUDES Y DOCUMENTACIÓN	9
OCTAVA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES LICITUDES	10
NOVENA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES	15
DÉCIMA.- PAGO	16
UNDÉCIMA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	17
DUODÉCIMA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN	17
DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD DEL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN	17
DECIMOCUARTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CONSIGNACIÓN PRESPOSTARÍA	18
QUINCENA.- GASTOS SUBVENCIONABLES	19
DECIMOSEXTA.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES	22

El Ayuntamiento de Sant Cugat, en tanto que administración de ámbito local, tiene dentro de sus competencias, las de fomento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118 y siguientes del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios (ROAS).

En este sentido, los artículos 240 y 241 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, facultan a los entes locales para el otorgamiento de subvenciones y ayudas de contenido económico o de otra naturaleza a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que lleven a cabo actividades que complementen o suplan las competencias locales.

El régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas está regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

En fecha 20 de diciembre de 2023, mediante decreto de alcaldía núm. 6003/2023, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 de Sant Cugat del Vallès, instrumento planificador de la actividad consorciadas o de fomento y de gestión económica para los próximos 4 años, que prevé entre sus objetivos y líneas de subvenciones la de apoyar las iniciativas privadas en el ámbito deportivo.

Con fecha 18 de marzo de 2024, por acuerdo adoptado por Pleno en la sesión AJT/PLE/4/2024, se aprueban las bases generales para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas al fomento de la actividad física y el deporte (expediente 11261/2024), publicadas en el Boletín Oficial de Provincia de Barcelona (BOPB) en

fecha 3 de mayo de 2024, CVE 202410082477. Estas bases generales contienen los rasgos esenciales de su tramitación y la documentación común a todas las convocatorias que regulan y su objeto es regular la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la actividad física y el deporte en el ámbito de deportes 2025 y se pueden consultar en este enlace:

<https://bop.diba.cat/anunci/3618321/aprovacio-de-les-bases-per-a-l-atorgament-de-subvencions-adrecades-al-foment-de-l-activitat-fisica-i-l-esport-ajuntament-de-sant-cugat-del-valles>

A propuesta del Servicio de deportes del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, se establecen las cláusulas que regirán la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas al fomento de la actividad física y el deporte en el ámbito de deportes 2025.

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de esta convocatoria es la regulación del procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para aquellas entidades deportivas sin ánimo de lucro que desarrollan un proyecto o actuación en el municipio o fuera, siempre que tenga un impacto deportivo, de acuerdo a la descripción del programa establecido en la misma la convocatoria.

En concreto la convocatoria regula los diferentes programas por los que se puede solicitar la subvención, de acuerdo con las bases generales aprobadas y el Plan estratégico de subvenciones, que son los siguientes:

Programa 1: Promoción de la actividad física y el deporte

Programa que apoya a las entidades deportivas con el objeto de promover el deporte en la ciudad y el fomento de la actividad física y deportiva entre la población, mediante programas deportivos y actividades de carácter regular/continuada en todas las vertientes del deporte, de competición, de ocio, educativo, integrador o de salud.

Programa 2: Celebración aniversario

Programa que apoya a las entidades que llevan a cabo un programa específico de actos deportivos y/o sociales, con motivo de la celebración del aniversario de la entidad (10 o 25 años y múltiples)

Programa 3: Formación

Programa que apoya a las entidades deportivas que promueven y/o organizan acciones formativas en la vertiente técnica del deporte, acciones formativas relacionadas con el ámbito de la igualdad y feminismo, LGTBI+ la prevención del acoso, el abuso sexual, la discriminación y racismo y acciones formativas relacionadas con la promoción de valores y otras formaciones complementarias a la vertiente técnica del deporte.

Se excluyen las formaciones internas a cargo del personal técnico del club.

Programa 4: Organización de eventos deportivos de carácter puntual

Programa que apoya a las entidades deportivas con el objeto de promover eventos de carácter puntual o de especial relevancia que tengan un impacto significativo en el conjunto del sistema deportivo del municipio o de relevancia social o histórica.

Se excluyen los campus en periodos de vacaciones escolares y presentaciones de entidades.

Programa 5: Méritos deportivos

- 5.1 Logros de ascenso de categoría

Programa que apoya a las entidades cuando el primer equipo (senior o amateur) ha logrado ascenso a una categoría superior.

- 5.2 Participación en campeonatos

Programa que apoya a las entidades que cuentan con equipos y/o deportistas que han participado en Campeonatos de España, nacionales o superiores, incluido Copa del Rey o de la Reina, organizados por alguna federación reconocida por el *Consejo Superior de Deportes*.

Programa 6: Alquileres de instalaciones deportivas

Programa que apoya a las entidades que alquilan instalaciones deportivas, con continuidad durante toda la temporada deportiva o periodos que marca el plazo, para llevar a cabo el proyecto deportivo del club.

Se excluye el alquiler para la organización de campus en periodos de vacaciones.

La subvención de esta convocatoria tiene como objetivo apoyar a las entidades deportivas sin ánimo de lucro que desarrollan un proyecto o actuación en el municipio o fuera, siempre que tenga un impacto deportivo, con el objetivo de fomentar la actividad física y del deporte.

En los puntos no recogidos en los criterios específicos de esta convocatoria se estará supeditado a lo que recogen las **Bases Generales para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas al fomento de la actividad física y del deporte** y que deben servir de referencia, aprobadas según Acuerdo de Pleno de fecha 14 de abril de 2024. Además, se regirán por la Ordenanza general de subvenciones (BOP número 139, de 11 de junio de 2009, OGS, del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès).

SEGUNDA. FINALIDADES

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones, estas subvenciones fomentan proyectos deportivos que tienen la siguiente finalidad:

- Fomentar y promover la actividad física y el deporte mediante programas deportivos dirigidos a la población.
- Promover la organización de eventos y/o competiciones deportivas de carácter puntual.
- Fomentar los valores sociales del deporte.
- Promover actividades de formación y valores en el marco de la práctica deportiva.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento fijado para el otorgamiento de las subvenciones previstas es el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

CUARTA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Pueden ser solicitantes de estas subvenciones las entidades deportivas sin ánimo de lucro que desarrollan un proyecto o actuación en el municipio o fuera, siempre que tenga un impacto deportivo, de acuerdo a la descripción del programa establecido en la convocatoria.

QUINTA.- DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria y de las bases generales, se destinan a financiar proyectos y/o actividades realizadas en los siguientes plazos:

La temporada deportiva comprende desde el día 1 de septiembre 2024 hasta el 31 de agosto 2025.

Programa 1: Durante la temporada deportiva 24-25.

Programa 2: Durante la temporada deportiva, 24-25.

Programa 3: Durante la temporada deportiva, 24-25.

Programa 4: Durante la temporada deportiva, 24-25.

Programa 5. 5.1: Temporada 23-24. Participación de la nueva categoría la temporada 24-25.
5.2 Participación en campeonatos - Durante la temporada deportiva, 24-25.

Programa 6: Durante la temporada deportiva, 24-25.

SEXTA.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones, además de realizar alguno de los programas detallados en la cláusula primera de esta convocatoria, las entidades deben cumplir los requisitos y las condiciones siguientes:

6.1.1 Estar registradas en el Registro municipal de entidades, en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

6.1.2 Estar registradas en el Registro de entidades deportivas de la Generalidad de Cataluña, en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

6.1.3 Estar al corriente de cualquier obligación de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès o por cualquier otra administración pública. En caso de expediente sancionador y/o de reintegro pendiente de resolución firme, la persona solicitante podrá optar a una nueva subvención, pero su eventual otorgamiento quedará sujeto a condición suspensiva hasta la firmeza de la correspondiente resolución.

6.1.3 Encontrarse al corriente de todas las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

6.1.4 Cumplir la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres.

- En el caso de entidades con más de 50 trabajadores/as, se debe elaborar y aplicar con carácter obligatorio un plan de igualdad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres (BOE núm. 71, de 23.3.2007), y el artículo 36 de la Ley 17/2015, del 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres (DOGC núm. 6919, de 23.7.2015).

- En caso de que dispongan de una plantilla igual a 50 trabajadores/as o superior, cumplir con la cuota legal de reserva de puestos de trabajo en la plantilla de la empresa que dispone el artículo 42.1 del Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (BOE núm. 289, de 3.12.2013), o con las medidas alternativas de carácter excepcional que establecen el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad (BOE núm. 94, de 20.4.2005), y el Decreto 86/2015, de 2 de junio, sobre la aplicación de la cuota de reserva del 2% a favor de personas con discapacidad en empresas de 50 o más personas trabajadoras y de las medidas alternativas de carácter excepcional a su cumplimiento (DOGC núm. 6885, de 4.6.2015).

- En caso de que tengan una plantilla igual a 25 personas o superior, indicar los medios para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo, y para intervenir en sus centros de trabajo, de acuerdo con los agentes sociales, de conformidad con la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (DOGC núm. 5123, de 2.5.2008).

6.1.5 No haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias condenatorias por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género y cumplir lo dispuesto en la citada Ley 17/2015, de 21 de julio.

6.1.6 Cumplir con la normativa sobre propiedad intelectual si al llevar a cabo la actividad objeto de la subvención se utiliza cualquier elemento susceptible de generar derechos de autor.

6.1.7 Cuando las actividades objeto de estas subvenciones comportan el contacto habitual con menores, disponer del certificado de delitos de naturaleza sexual emitido por el Ministerio de Justicia o haberlo solicitado previamente a la solicitud de la ayuda, según lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia. Y hacer el trámite para disponer del certificado, siempre que cambie alguna persona adscrita al proyecto.

6.1.8 Disponer de un protocolo de comunicación escrita y oral para la protección y divulgación del catalán.

6.1.9 El cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiarios de una subvención establecidos en los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

6.1.10 Adecuar su actividad a los principios éticos recogidos en el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 2014.

29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En caso de incumplimiento de estos principios éticos y reglas de conducta, es aplicable el régimen sancionador que dispone la citada Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que establece el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de las demás posibles consecuencias que fija la legislación vigente en materia de subvenciones.

SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES LICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

El plazo máximo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación requerida, debidamente cumplimentada, es de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la última publicación de la convocatoria en los espacios donde se publique (Boletín oficial de la provincia de Barcelona -BOPB-, tablón electrónico, diario, etc.).

Para cada programa, hay que adjuntar la documentación relacionada en la siguiente tabla. Todos los documents han d'estar degudament omplerts amb totes les dades que es

Programa 1: Promoción de la actividad física y el deporte	Modelo E1 (Doc. 1145)
Programa 2: Celebración aniversario	Modelo E2 (Doc. 1146) Acta fundacional, o similar, que determine la fecha de constitución de la entidad.
Programa 3: Formación vertiente técnica	Modelo E3 (Doc. 1147) Si la entidad organiza una formación: Certificado Federativo o similar, que acredite la homologación de la formación. Certificado de la empresa o formador/a conforme se ha hecho formación en otros temas no deportivos. Si el personal asiste a una formación organizada por otros entes: Contrato laboral, o documento similar o contrato de voluntariado, que acredite la vinculación de la persona que recibe la formación con la entidad.
Programa 4: Acontecimientos deportivos de carácter puntual	Modelo E4 (Doc. 1148)
Programa 5: Méritos deportivos	Modelo E5 (Doc. 1149) – Dentro de la misma solicitud, hay que presentar un formulario rellenado por cada equipo que haya conseguido la meta. Documento federativo, o similar que acredite el logro del ascenso.
Programa 6: Alquiler instalaciones deportivas	Modelo E6 (Doc. 1227)

solicitan.

Otros documentos que hay que presentar son:

1. Estatutos de la entidad.
2. Nombramiento de los miembros de la Junta.
3. Comunicación de datos bancarios para pagos a acreedores/as, firmado y conformado por la entidad bancaria o Certificación electrónica de los datos bancarios. (Doc. 082)
4. Autorización de representación, si se presenta en nombre de otra persona, o si la persona que presenta la solicitud no es miembro de la Junta de la entidad (Doc. 015).

No es necesario aportar la documentación que ya se ha puesto a disposición del Ayuntamiento, siempre que conserven su vigencia y no hayan sido modificados.

Es necesario que la entidad, antes de presentar la solicitud consulte que no tiene deudas pendientes en el siguiente enlace:

Agencia tributaria:

https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/va_es/deudas-apremios-embargos-subastas/pagar-aplazar-consultar/consultar-deudas.html

Seguridad Social:

<https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/EmpresasyProfesionales/recaudacion/04recaudacion>

La inexactitud, la falsedad o la omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o documento que acompañe la solicitud de subvención deja sin efecto este trámite, desde el momento en que se conozca y con la audiencia previa de la persona interesada, y, en consecuencia, comporta la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que pueda ser causa de revocación de la subvención si se conoce después de la concesión.

OCTAVA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES LICITUDES

Las solicitudes se evaluarán de acuerdo con los criterios generales (*Art. 12.2.f de la Ordenanza general de subvenciones*) (puntuación total sobre 100: 20 puntos) establecidos en las bases generales y los criterios específicos establecidos para cada programa, con el siguiente detalle:

CRITERIOS ESPECÍFICOS (*Art. 12.2.f de la Ordenanza general de subvenciones*) (puntuación total sobre 100: 80 puntos)

PROGRAMA 1: Promoción de la actividad física y el deporte (*)

Criterio	Puntos
Datos de participación (a)	25
Proyecto deporte adaptado e inclusivo (b)	20
Deporte femenino y género (c)	25
Otros (d)	10
Total puntos del programa	80

(*) Los clubes que promuevan diferentes modalidades deportivas deberán presentar una solicitud para cada sección deportiva, siempre que tengan una federación deportiva de referencia.

1. Datos de participación: hasta 25 puntos.

Datos de participación	Puntos
Deportistas entre 6 y 22 años y, en deportistas de petanca, mayores de 65 residentes en Sant Cugat	0.1 por persona

Se contabilizan también niños no residentes en el municipio, que estén escolarizados en la Escuela La Floresta.

2. Proyecto deporte adaptado e inclusivo: hasta 20 puntos.

Proyecto deporte adaptado e inclusivo	Puntos
Deporte adaptado (*)	1 por persona
Deporte inclusivo (**)	5 por persona

(*) Nomas se contabilizará equipos o grupos cumplidos con un mínimo de 4 personas con diversidad funcional (discapacidad física, psíquica, TEA o enfermedades raras).

(**) Se contabilizarán los niños y jóvenes con diversidad funcional que forman parte y participan de la actividad en un equipo o grupo del club que no corresponde a deporte adaptado.

Tanto para el deporte adaptado como inclusivo, será necesario aportar información de las iniciales de la persona y la diversidad funcional.

a) *Deporte femenino y género*: hasta 25 puntos.

Deporte femenino y género	Puntos
Deportistas femeninas entre 6 y 22 años y, en deportistas de petanca, mayores de 65 residentes en Sant Cugat	0.2 por persona
Participación femenina dentro de los órganos directivos del club, en calidad de presidenta, secretaria o tesorera. No se deben contabilizar vicepresidencias u otros cargos.	1 por persona

Se contabilizan también deportistas no residentes que estén escolarizadas en la Escuela La Floresta.

El número de mujeres en el ámbito técnico detallando las iniciales del nombre y el equipo que entrenan.

b) *Otros*: hasta 10 puntos.

Otros (valoración binario si/no)	Puntos
Colabora con el programa de los Juegos Deportivos Escolares que promueve la OMET (*)	10
Dispone de un programa social y de trabajo con colectivos vulnerables (**)	10
Dispone de instalaciones propias	5
Desarrolla su actividad principal en tres o más instalaciones deportivas	3

(*) Se otorgarán los 10 puntos a los clubes que no inscriben equipos de categoría alevín o inferiores a la competición federada. Sólo se tendrán en cuenta los deportes que se promueven dentro de la oferta de la OMET.

(**) En caso de que se disponga del programa, será necesario adjuntarlo.

PROGRAMA 2: Celebración de aniversario

Criterio	Puntos
Número de actos deportivos organizados (a)	30
Número de actos sociales y material promocional (b)	30
Antigüedad de la entidad (c)	20
Total puntos del programa	80

a) *Actos deportivos*. Hasta 30 puntos.

Número de actos deportivos organizados (valor binario si/no)	Puntos
Es un acto deportivo abierto a la ciudadanía	20 por evento
Es un acto deportivo restringido a los miembros de la entidad o personas y equipos invitados	10 por evento

b) *Actos sociales y material promocional*. Hasta 30 puntos.

Número de actos sociales y material promocional	Puntos
Se han organizado actos sociales abiertos a la ciudadanía	5 por evento
Se han organizado actos sociales restringidos a miembros de la entidad	5 por evento
Elaboración o adquisición de material promocional fungible	1 por cada 250 unidades o porción

c) *Antigüedad de la entidad*. Hasta 20 puntos.

Antigüedad de la entidad	Puntos
Antigüedad de la entidad (*)	0,5 por cada anualidad

(*) hay que justificar la fecha de antigüedad con un registro o documento oficial.

PROGRAMA 3: Formación

Criterio	Puntos
Acciones formativas relacionadas con la vertiente técnica del deporte (a)	40
Acciones formativas relacionadas con el ámbito de la igualdad y feminismo LGTBI+ la prevención del acoso, el abuso sexual, la discriminación y racismo (b)	20
Acciones formativas relacionadas con la promoción de valores y otras formaciones complementarias a la vertiente técnica del deporte (c)	20
Total puntos del programa	80

a) *Acciones formativas relacionadas con la vertiente técnica del deporte*. Hasta 40 puntos.

Acciones formativas relacionadas con la vertiente técnica del deporte	Puntos
Número de formaciones, organizadas por la entidad, homologadas por Consejos Deportivos, Federaciones Deportivas u otras entidades reconocidas. (*)	20 por acción formativa
Personal técnico, vinculado a la entidad, que asiste y alcance una formación organizada por alguna Federación Deportiva o algún ente homologado, por la Escuela Catalana del Deporte o el Consejo Superior del Deporte. (*) y (**)	10 por persona

(*) hay que justificar, mediante certificado órgano competente, la homologación de la formación.

(**) hay que justificar, mediante contrato laboral o convenio de voluntariado, la vinculación de la persona a la entidad.

a) *Acciones formativas relacionadas con el ámbito de la igualdad y feminismo, LGTBI+ la prevención del acoso, el abuso sexual, la discriminación y racismo*. Hasta 20 puntos.

Acciones formativas relacionadas con el ámbito de la igualdad y feminismo, LGTBI+ la prevención del acoso, el abuso sexual, la discriminación y racismo (*)	Puntos
Número de formaciones organizadas por la entidad dirigido a personal técnico	5 por acción formativa <i>Hasta un máximo de 10 puntos</i>
Número de formaciones organizadas por la entidad dirigido a la masa	5 por acción formativa

social de la entidad	<i>Hasta un máximo de 10 puntos</i>
----------------------	-------------------------------------

(*) formaciones de duración mínima de 2 horas. Se deberá rellenar debidamente el formulario con el detalle de la formación, identificando nombre de quien imparte la formación, breve contenido de la formación y entidad organizadora.

b) Acciones formativas en la promoción de valores. Hasta 20 puntos.

Acciones formativas en la promoción de valores y otras formaciones complementarias a la vertiente técnica del deporte (*)	Puntos
Número de formaciones organizadas por la entidad dirigidas a personal técnico	5 por acción formativa <i>Hasta un máximo de 10 puntos</i>
Número de formaciones organizadas por la entidad dirigidas a la masa social de la entidad	5 por acción formativa <i>Hasta un máximo de 10 puntos</i>

(*) formaciones de duración mínima de 2 horas. Se deberá rellenar debidamente el formulario con el detalle de la formación, identificando nombre de quien imparte la formación, breve contenido de la formación y entidad organizadora..

Como formaciones complementarias se consideran contenidos de psicología deportiva u otros debidamente justificados que estén relacionados con una mejora del proyecto deportivo.

PROGRAMA 4: Organización de eventos deportivos de carácter puntual

Criterio	Puntos
Número de deportistas participantes (a)	20
Internacionalización del evento (b)	10
Número de ediciones del evento (c)	10
Impacto de género en el evento (d)	10
Impacto y retorno a la ciudad (e)	10
Criterios medioambientales (f)	10
Actividad abierta a la ciudadanía (g)	10
Total puntos máximos del programa	80

a) Número de participantes del evento . Hasta 20 puntos.

Número de deportistas participantes	Puntos
Superior a 1.001	20
Entre 501 y 1.000	15
Entre 101 y 500	10
Entre 50 y 100	5

b) Internacionalización del evento. Hasta 10 puntos.

Internacionalización del evento (valor binario si/no)	Puntos
Participan clubes o deportistas de otras nacionalidades a la española	10

c) *Consolidación del evento.* Hasta 10 puntos.

Consolidación del evento	Puntuación
Número de ediciones realizadas del mismo evento	1 por cada edición

d) *Impacto de género en el evento.* Hasta 10 puntos.

Impacto de género en el evento (valor binario si / no)	Puntuación
Más del 50 % del total de participantes son del género femenino	10

e) *Impacto y retorno a la ciudad.* Hasta 10 puntos.

Impacto y retorno a la ciudad (valor binario si/no)	Puntos
Más del 50 % de los gastos derivados del evento se han facturado a proveedores del municipio	7
Entidades culturales, sociales u otras entidades deportivas del municipio participan activamente en el desarrollo de la actividad	3

f) *Criterios medioambientales.* Hasta 10 puntos.

Criterios medioambientales (valor binario si/no)	Puntos
No se usan envases desechables	4
Se promueve recogida selectiva mediante carteles o avisos	4
El club promueve el transporte sostenible (aparcamiento disuasivo, aparcamiento de bicicletas, información horarios transporte público...)	2
Los obsequios que se dan son de carácter inmaterial	5

En la presentación de la justificación, la entidad deberá aportar documentación que acredite el cumplimiento de todos los criterios medioambientales que constaban en la solicitud de la subvención.

g) *Apertura del evento deportivo a la ciudadanía.* Hasta 10 puntos.

Apertura del evento (valor binario si/no)	Puntos
Acto deportivo abierto a la ciudadanía en general	10

PROGRAMA 5 Méritos deportivos

5.1 Consecución ascenso de categoría

Criterio	Puntos
Ascenso del primer equipo de la entidad (femenino o masculino) (a)	80
Total puntos del programa	80

a) *Ascenso del primer equipo de la entidad femenino o masculino (Senior o Amateur),* hasta 80 puntos.

Ascensos del primer equipo de la entidad (valor binario si/no) (*)	Puntos
Ascenso a categoría estatal	80
Ascenso a categoría no estatal	40

(*) Hay que presentar una solicitud para cada ascenso.

- 5.2 Participación en campeonatos.

Criterio	Puntos
Participación por clasificación en algún campeonato (a)	80
Total puntos del programa	80

a) *Participación por clasificación, hasta 80 puntos. (*)*

Participación por clasificación (valor binario si/no)	Puntos
Participación por clasificación en algún Campeonato Internacional.	80
Participación en ligas regulares en Categoría española	80
Participación por clasificación en algún Campeonato de España en categoría senior	40
Participación por clasificación en algún Campeonato de España en categorías inferiores	20

(*) Hay que presentar una petición para cada participación en campeonatos o ligas.

PROGRAMA 6: Alquiler instalaciones deportivas o mantenimiento de instalación propia

Criterio	Puntos
Número horas alquiladas (a)	80
Total puntos del programa	80

a) *Número horas alquiladas, hasta 80 puntos.*

Número horas alquiladas (*)	Puntos
Más de 15 horas semana	80
De 10 a 15 horas semana	50
Menos de 10 horas semana	30

(*) Sólo se contabilizarán horarios de lunes a viernes en horario de tarde, entre las 17h y las 22h..

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El plazo para la justificación de la subvención es de 20 días hábiles a partir de la notificación de la resolución definitiva del otorgamiento, notificada a las personas interesadas mediante su publicación en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès. Desde el Servicio de Deportes se enviará un correo electrónico a las entidades solicitantes para informarlas de esta publicación.

La justificación debe presentarse a través del portal de trámites de la sede electrónica municipal (www.santcugat.cat, trámite de justificación de subvenciones), tal y como señalan las bases generales, aportando la siguiente documentación:

Solicitud (formulario telemático)

Memoria justificativa de cada programa. Es el mismo modelo de la solicitud, que incorpora celulares con información que hay que cumplimentar en la justificación..

Programa 1: Promoción de la actividad física y el deporte	Modelo 1145)	E1	(Doc.
Programa 2: Celebración aniversario	Modelo 1146)	E2	(Doc.
Programa 3: Formación	Modelo 1147)	E3	(Doc.
Programa 4: Acontecimientos deportivos de carácter puntual	Modelo 1148)	E4	(Doc.
Programa 5: Méritos deportivos	Modelo 1149)	E5	(Doc.
Programa 6: Alquiler instalaciones deportivas	Modelo 1227)	E6	(Doc.

La memoria justificativa incluye:

El balance económico del coste del programa subvencionado.

La liquidación definitiva del presupuesto con el estado comparativo entre el presupuesto inicial y el que finalmente se ha aprobado y ejecutado.

Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el programa subvencionado con la indicación del importe y su procedencia.

Relación de facturas y/u otra documentación acreditativa del gasto del programa subvencionado.

Comunicación y difusión del programa: En caso de documentación impresa, un ejemplar con la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès" y en el caso de difusión mediante redes sociales, una imagen de la comunicación.

DÉCIMA.- PAGO

El pago de la subvención se efectúa mediante dos entregas.

El primero, un anticipo inicial del 90% del importe total de la subvención concedida, para el que no se exigen garantías, y que se tramitará a partir de la concesión de la subvención.

Este primer pago, en concepto de anticipo, no se puede tramitar cuando las entidades beneficiarias de las subvenciones tengan pendientes de justificar correctamente subvenciones anteriores con el Ayuntamiento de Sant Cugat.

Y una segunda entrega, del 10% restante, que se tramita cuando la entidad beneficiaria haya presentado correctamente la justificación de la ayuda otorgada.

No se hará efectivo el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social o si no está al corriente de cualquier obligación de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, sus organismos autónomos o por cualquier otra administración pública.

UNDÉCIMA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento irá a cargo de la Comisión Técnica de Valoración, entendida como órgano de instrucción de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y estará formada por formada por:

1. El/la Jefe/ a del Servicio de Deportes
2. Un/a técnico/a del servicio de Deportes, que actuará como secretario/a de la comisión.
3. Un/a letrado/a de los Servicios jurídicos municipales

La resolución corresponde a la Alcaldía, si bien, tiene delegada la competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía núm. 441/2025, de 4 de febrero.

DUODÉCIMA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo para la resolución del procedimiento es de tres meses, contados a partir del día siguiente de la fecha final del periodo de presentación de solicitudes que se establezca en cada convocatoria. Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

El acuerdo de resolución provisional y/o definitivo se publicará en la sede electrónica de la web municipal <https://www.santcugat.cat/>, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB), de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 b) de la LPACAP y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 19/2014, del 29 de septiembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Esta publicación tendrá los efectos de la notificación individual a la persona interesada.

Será necesaria la aceptación expresa o tácita de la propuesta de resolución provisional o definitiva que será publicada de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 b) de la LPACAP. Pasado el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación, se entenderá aceptada tácitamente.

La resolución será definitiva en vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición y, en cualquier caso, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional.

DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD DEL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones otorgadas al amparo de cada convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, de conformidad con el artículo 20 de la LGS.

La resolución de otorgamiento de la presente convocatoria se publicará también en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos electrónico y en la web municipal y enviará la información de las ayudas y subvenciones concedidas al Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAISC) de conformidad con los artículos 3 y 5 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAISC).

DECIMOCUARTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CONSIGNACIÓN PRESPOSTARÍA

Cada solicitud se evalúa aplicando los criterios generales y específicos y se obtiene una puntuación que se traslada a euros.

Para cada programa se establece un importe máximo a conceder, por solicitud.

PROGRAMA 1.- Promoción de la actividad física y el deporte

Puntuación obtenida en puntos	Importe máximo €
81 a 100	15.000
66 a 80	12.000
51 a 65	9.000
36 a 50	6.000
20 a 35	4.000
11 a 19	2.000
Menys de 10	0

PROGRAMA 2.- Celebración de aniversario

Puntuación obtenida en puntos	Importe máximo €
70 a 100	3.000
40 a 69	2.000
10 a 39	1.000
Menys de 10	0

PROGRAMA 3.- Formación

Puntuación obtenida en puntos	Importe máximo €
81 a 100	3.000
61 a 80	2.000
41 a 60	1.000
21 a 40	500
11 a 20	250
Menys de 10	0

PROGRAMA 4.- Acontecimientos deportivos puntuales

Puntuación obtenida en puntos	Importe máximo €
80 a 100	4.000
60 a 79	3.000
40 a 59	2.000
10 a 39	1.000
Menys de 10	0

PROGRAMA 5.- Méritos deportivos

Puntuació obtinguda en punts	Import màxim €
70 a 100	5.000
40 a 69	3.000
10 a 39	1.000
Menys de 10	0

PROGRAMA 6.- Alquiler instalaciones deportivas de titularidad privada

Puntuación obtenida en puntos	Importe máximo €
70 a 100	6.000
40 a 69	3.000
10 a 39	1.500
Menys de 10	0

La cantidad que se destina a la presente convocatoria es de 200.000,00 €.

Las subvenciones que se otorguen irán a cargo de la siguiente aplicación presupuestaria del ejercicio 2025: 32013 34100 4800000 Promoción y fomento deporte/Subven. familias e insti. sin luc

QUINCENA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y artículo 83 del RGS (RD 887/2006, de 21 de julio) se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se lleven a cabo en el plazo establecido en las condiciones específicas establecidas por cada programa.

Los gastos indirectos deberán imputarse a la actividad subvencionada en la parte que correspondan, de acuerdo con las normas y principios generales de contabilidad y, en cualquier caso, en la medida en que dichos gastos correspondan efectivamente al periodo en el que se realice la actividad.

En caso de justificar la subvención mediante un documento que no sea una factura, como un certificado de la Federación, que incorpora un gasto total asumido por la entidad, no se pide fecha de pago, entendiéndose que pueden ser diferentes fechas. La entidad, sin embargo, en caso de requerimiento, deberá aportar el detalle de todo el gasto que certifique el documento con los conceptos y liquidaciones efectuadas.

El IVA no será subvencionable cuando la entidad beneficiaria pueda repercutirlo.

Serán gastos imputables aquellos realizados y facturados en los plazos de ejecución de cada programa.

PARA EL PROGRAMA 1: PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE

Se consideran los gastos siguientes que estén relacionados directamente con la ejecución del proyecto presentado, que resulten estrictamente necesarios y que se efectúen y en las condiciones y plazos que se determina en la convocatoria.

1. Sueldo base del personal técnico deportivo al servicio de las entidades receptoras de las subvenciones, inscrito en el ROPEC, por razón del trabajo cumplido con acreditación de las horas dedicadas a la actividad subvencionada. No se pueden justificar a cargo de la subvención las indemnizaciones por despido (incluyendo las pactadas) ni los anticipos al personal.
2. Sueldo base de otro personal no deportivo al servicio de las entidades receptoras de las subvenciones, por razón del trabajo cumplido con acreditación de las horas dedicadas a

la actividad subvencionada. No se pueden justificar a cargo de la subvención las indemnizaciones por despido (incluyendo las pactadas) ni los anticipos al personal.

3. Desplazamientos y estancias del personal técnico deportivo y deportistas que acredite la relación directa del desplazamiento con la actividad o evento deportivo. No se pueden justificar a cargo de la subvención gastos derivados de transportes que no sean de avión, ferrocarril, barco o autobús.
4. Gastos de funcionamiento y apertura, en el caso de instalaciones propias o de gestión de la entidad (seguridad, conserjería, servicios profesionales debidamente justificados, etc.).
5. Tasas de federaciones deportivas y consejos deportivos, siempre con la factura detallada y el recibo. Para los arbitrajes es necesaria la factura de la federación y la especificación del IVA; en ningún caso, recibos, tickets, actas, etc.
6. Adquisición de trofeos y medallas o similares entregados a deportistas y participantes en las actividades que incluyan los programas subvencionados.
7. Adquisición de vestimenta deportiva
8. Adquisición de material fungible específicamente deportivo.
9. Trabajos de naturaleza técnica deportiva, de comunicación y de difusión deportiva llevados a cabo por empresas externas o profesionales independientes. A efectos informativos, se debe adjuntar la factura y el recibo y una copia del convenio, el contrato o la hoja de encargo profesional.
10. Elaboración de carteles, programas, impresos, etc. (excepto edición de libros, cartas, tarjetas, sobres, papelería en general, etc.).

PARA EL PROGRAMA 2: CELEBRACIÓN ANIVERSARIO

Se consideran los gastos siguientes, los subvencionables, gastos que estén relacionados directamente con la ejecución del proyecto presentado, que resulten estrictamente necesarios y que se efectúen y en las condiciones y plazos que se determina en la convocatoria.

1. Obsequios conmemorativos del aniversario de la entidad.
2. Alquiler de instalaciones, deportivas y no deportivas, destinadas a estas actividades.
3. Gastos extraordinarios de funcionamiento y apertura, en el caso de instalaciones propias o de gestión de la entidad (seguridad, conserjería, servicios profesionales debidamente justificados, etc.).
4. Adquisición de trofeos y medallas o similares entregados a deportistas y participantes en las actividades que incluyan el programa subvencionado.
5. Adquisición de vestimenta deportiva.
6. Adquisición de material fungible específicamente deportivo.
7. Trabajos de naturaleza técnica deportiva, de comunicación y de difusión deportiva llevados a cabo por empresas externas o profesionales independientes. A efectos informativos, se debe adjuntar la factura y el recibo y una copia del convenio, el contrato o la hoja de encargo profesional.
8. Elaboración de carteles, programas, impresos, libros etc. (excepto cartas, tarjetas, sobres, papelería en general, etc.), con soporte de papel u otros, correspondientes a las actividades objeto de la subvención.

PARA EL PROGRAMA 3: FORMACIÓN

Se consideran los gastos siguientes, los subvencionables, gastos que estén relacionados directamente con la ejecución del proyecto presentado, que resulten estrictamente necesarios y

que se efectúen y en las condiciones y plazos que se determina en la convocatoria.

1. Trabajos de naturaleza técnica deportiva, formativa, de comunicación y de difusión deportiva llevados a cabo por empresas externas o profesionales independientes. A efectos informativos, se debe adjuntar la factura y el recibo y una copia del convenio, el contrato o la hoja de encargo profesional.
2. Desplazamientos y estancias del personal técnico deportivo que acredite la relación directa del desplazamiento con la formación. No se pueden justificar a cargo de la subvención gastos derivados de transportes que no sean de avión, barco, ferrocarril o autobús.
3. Tasas de federaciones deportivas y consejos deportivos, siempre con la factura detallada y el recibo.
4. Alquiler de instalaciones, deportivas y no deportivas, destinadas a estas actividades.
5. Elaboración de carteles, programas, impresos, etc. (excepto cartas, edición de libros, tarjetas, sobres, papelería en general, etc.), con soporte de papel u otros, correspondientes a las actividades objeto de la subvención.

PARA EL PROGRAMA 4, EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER PUNTUAL

Se consideran los gastos siguientes, los subvencionables, gastos que estén relacionados directamente con la ejecución del proyecto presentado, que resulten estrictamente necesarios y que se efectúen y en las condiciones y plazos que se determina en la convocatoria.

1. Alquiler de instalaciones, deportivas y no deportivas, destinadas a estas actividades.
2. Gastos extraordinarios de funcionamiento y apertura, en el caso de instalaciones propias o de gestión de la entidad (seguridad, conserjes, servicios profesionales debidamente justificados, etc.).
3. Tasas de federaciones deportivas y consejos deportivos, siempre con la factura detallada y el recibo. Para los arbitrajes es necesaria la factura de la federación y la especificación del IVA; en ningún caso, recibos, tickets, actas, etc.
4. Adquisición de trofeos y medallas o similares entregados a deportistas y participantes en las actividades que incluyan los programas subvencionados.
5. Adquisición de vestimenta deportiva.
6. Adquisición de material específicamente deportivo fungible.
7. Trabajos de naturaleza técnica deportiva, de comunicación y de difusión deportiva llevados a cabo por empresas externas o profesionales independientes. A efectos informativos, se debe adjuntar la factura y el recibo y una copia del convenio, el contrato o la hoja de encargo profesional.
8. Elaboración de carteles, programas, impresos, etc. (excepto cartas, edición de libros, tarjetas, sobres, papelería en general, etc.), con soporte de papel u otros, correspondientes a las actividades objeto de la subvención.

PARA EL PROGRAMA 5: MÉRITOS DEPORTIVOS

Para ambos programas 5.1 y 5.2

Se consideran los gastos siguientes, los subvencionables, gastos que estén relacionados directamente con la solicitud del programa, que resulten estrictamente necesarios y que se efectúen y en las condiciones y plazos que se determina en la convocatoria.

1. Desplazamientos y estancias del personal técnico deportivo y deportistas que acredite la relación directa del desplazamiento con la actividad o evento deportivo. No se pueden

justificar a cargo de la subvención gastos derivados de transportes que no sean de avión, barco, ferrocarril o autobús.

2. Tasas de federaciones deportivas y consejos deportivos, siempre con la factura detallada y el recibo. Para los arbitrajes es necesaria la factura de la federación y la especificación del IVA; en ningún caso, recibos, tickets, actas, etc.

PARA EL PROGRAMA 6: ALQUILER INSTALADO ACCIONES DEPORTIVAS DE TITULARIDAD PRIVADA

Se consideran los gastos siguientes, los subvencionables, gastos que estén relacionados directamente con la solicitud del programa, que resulten estrictamente necesarios y que se efectúen y en las condiciones y plazos que se determina en la convocatoria.

1. Coste del alquiler de instalaciones deportivas.
2. Gastos extraordinarios de funcionamiento y apertura, en el caso de instalaciones propias o de gestión de la entidad (seguridad, conserjes, servicios profesionales debidamente justificados, etc.).

DECIMOSEXTA.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES

Con carácter general, para todos los programas, no son subvencionables los gastos que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Con carácter específico, para todos los programas, no se consideran gastos subvencionables los siguientes:

1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
2. Las adquisiciones nuevas o de segunda mano de mobiliario, equipos informáticos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles, sin perjuicio de las amortizaciones que se puedan hacer.
3. Los intereses, recargos ni sanciones administrativas y penales o multas de ningún concepto.
4. Los gastos de procedimientos judiciales.
5. En general, los gastos derivados de préstamos y créditos, sin perjuicio del régimen aplicable a los gastos financieros.
6. Los gastos derivados de la apertura y el mantenimiento de cuentas corrientes.
7. Los gastos de publicidad que no indiquen que el programa cuenta con el apoyo del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès.
8. Los gastos de amortización ni tampoco los gastos financieros.
9. Las retribuciones en especie.
10. Los gastos de bebidas alcohólicas, tabaco, multas y sanciones, regalos, almuerzos de trabajo, banquetes, ningún premio en especies o productos alimentarios, galas o actos de representación.
11. Los gastos mediante "autofacturas" o la utilización de medios y recursos propios de la persona beneficiaria, de la propia entidad perceptora de la ayuda o de terceros participados por el propio beneficiario.
12. Sueldo base de personal de otro ámbito que no sea técnico deportivo que no esté inscrito en el Registro Oficial Profesional del Deporte (ROPEC), condición indispensable para el



ejercicio profesional desde el día 1.1.2010 según DECRETO 107/2009, de 14 de julio, por el que se regula el procedimiento de habilitación para el ejercicio de las profesiones previstas en la Ley 3/2008, de 23 de abril, sobre el ejercicio de las profesiones del deporte, sin disponer de la titulación requerida en la Ley, y que tramita la Escuela Catalana del Deporte. o que no esté colegiado inscrito como ejerciente en el COPLEFC.

13. Gastos derivados de gestorías y consultores que no sean propiamente del ámbito deportivo
14. Seguros de responsabilidad civil
15. Gastos de telefonía, diseño o mantenimiento de la web y otros derivados de servicios y mantenimiento sistemas informáticos.
16. Material deportivo inventariable, fungible no deportivo o cualquier tipo de inversión.